*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 25 de junio de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a lo manifestado por Darío César López y por la señora Defensora Oficial a fs. 29 y 30, respectivamente, tiénese por desistido el recurso interpuesto a fs. 24/28 vta. Intímese al recurrente a que dentro del quinto día acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por la **Dra. Laura Beatriz Pollastri, Defensora Pública Oficial**, en representación de **Darío César López**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal n° 9**.